

En la muy Noble y leal Ciudad de Sitoria  
 veinte y ndias de el mes de nouiembre de mill y seis cientos veinte y dos años la dha  
 Junta general Haviendose Junta do Enproteccion de la Junta general y provincial de  
 Sant Martin Paratatar y Conferir las cosas tocantes a la Seruicio de Dios y del Rey mio señor  
 Bien y Utilidad de la dha provincia especial y nombrada mente el señor Joan baptista  
 Sarría de Auna diputado general y Capitan Procuradores y Alcaldes de Hermandad  
 y enqueste Dn<sup>o</sup> Joan goncallez de zarate y Diego diaz Contreras escrivano de ella

Donombram de Contadores

En esta Junta se propuso que combenia nombrar Contadores para el Re-  
 partimiento de las costas y para aultar quentas de demas neces y la dha Junta nombró  
 Contales Contadores a los señores Don Pedro de Buanza procurador general de Sitoria  
 y a Joan saenz de aztegueta procu<sup>r</sup> de la Hermandad de Vadayaos y a martin  
 Hernandez de vicuña procurador de san millan y a Joan de montoya procu<sup>r</sup> de Morantevilla  
 y a affran de hecheguen Procurador de la Hermandad y valle de ayala y a martin  
 saenz de la puente procurador del valle de zura por el estado de los seños dalgo de los  
 quales fue leido el Juramento en forma de derecho y Haviendo jurado Bien  
 y fíelmente prometieron de hazer el dho Repartimiento y fíelmente la dha  
 quentas Bien y fíel mente sin fízande m<sup>o</sup> colunor alguna. antenos = Diego diaz  
 Contreras Joangoncallez de zarate

Después de lo suso dho. En la dha ciudad los dhos Contadores Haviendose Junta do  
 para hazer la dha quenta la hizieron en la forma y manera siguiente

Cargo

Primamente al señor Martin alonso sarría de aue zia  
 diputado y Capitan general de la provincia se le mandan librar  
 pagar al señor Cien ducados por el salario de un año que se  
 Cumplió el día de santa Catalina del presente año

a Donde Ribina Receptor de la provincia por el salario de  
 diario de este año diez y seis mill Maravedis

a Joangoncallez de zarate Seruiano de numero de  
 esta ciudad y fíel de los fíechos de la dha provincia se libran  
 y pagan por su salario ordinario veinte y quatro mill mrs

a Diego diaz Contreras escrivano fíel de las tierras Passas de  
 esta provincia se le mandan librar y pagar quin de  
 mill Maravedis de su salario ordinario

y rem a Gabriel de aztegueta gatero de la dha Provincia se le man-  
 daron pagar seis ducados de su sueldo que se le está acordado

cc y Dm

c y d

cc uy d

c y u

y Dn el

cc m d de el

uy Dom lee uy

Item affian Gabriel official Pregonero publico selernanda re  
pagar doze ducados de su Salarioordinario

uy 0

Item se le libran y pagan a Joan Ruiz de sobro procu de causas  
en Madrid en los consejos de su magestad tres mill maravedis  
por el salario ordinario y suadante que para adelante  
se sea de mero de

uy 0

Item se mandan libran y pagar a Diego Garcia de minaca  
anexo mismo procu en los dhos consejos otros tres mill mrs  
por el salario ordinario que esta prouido le tiene señalado

uy 0

Item se mandan libran y pagar a Lorenzo de Yznaga solici  
tador de la provincia en los consejos de su Magestad por el  
salario ordinario que le tiene señalado que se cumpla y repre  
sente mes quince mill maravedis

uy 0

Item se mandan libran y pagar al Doctor martin de onlatagueri  
virueta abogado y letrado de la Audiencia tres mill mrs por el salo  
ordinario que esta prouidencia le da como a letrado de ella

uy 0

Item al Doctor Laurencio de vidania abogado y letrado de la Audiencia  
tres mill mrs por el salo ordinario que esta prouidencia le da como a letrado de ella

uy 0

Item al Licenciado Joan ynez de Alegria V. y abogado en  
esta Audiencia otros tres mill maravedis de el salario ordinario  
que esta prouidencia le da como a letrado de ella

a Joan sanz de artegueta diputado que ha sido de la prouincia  
el año pasado tres mill mrs por el Salario ordinario y mas de  
nueve sueltas y particulares que hizo entodo el dho año aque años como  
tal diputado como consta de la fee que Joangoncaliz de zarate  
dio tres mill y seis cientos mas y mas quinientos mas por m de aque e de  
ocupo encurrar diligencias que hizo con los de la villa de Trujillo  
y mas diez dias que ocupo los cinco en compania de diego martinez  
de queruani y los otros cinco solo en la concordia y compraventa  
que la dha prouincia hizo con la Audiencia y los mill mas por quatro  
dias que ocupo en la cobranza de los cinco ducados que la dha Audiencia  
avia de pagar conforme a la dha concordia y mas quatro reales  
de la casa de las quantas que paxen to que todas las dhas partidas montan  
Catorze mill y duzientos y treinta y seis mrs de los quales se le han de  
pagar y devota tres mill y ciento y noventa y seis mrs en que es al  
Cancado conforme a la cuenta que dio de los cinco ducados que cobro  
de la dha Audiencia como arriba se dice y que de los calificados de los dhos  
Catorze mill y duzientos y treinta y seis mrs se le han de libran once  
mill y treinta y siete mrs con que queda pagada de lo que ha de haber  
y la prouincia satisfecha y para que aya claridad en la dha  
que el dho Joan sanz de artegueta distribuyo y da cuenta de los  
cinco ducados que Anin devuio de la dha Audiencia de Victoria y  
en su nombre de Joan Lopez de Barquien mayor mo de los dho que fue  
de ella con for a la concordia y para que entre esta Audiencia y prouidencia se haga  
en la dha para que aya claridad que es en la man siguiente

uy 0

ccv

el 0 de lee



De Plad en fente

le On le

Item mando librar y pagar a Pedro de Garibay Alcalde de la  
Hermandad que asido desta Ciudad tres mill y ochocientos  
trece por el salario de los dias que se ocupado En las  
Suntas generales y particulares

uy Dom

Item se Mando librar y pagar a Juan de domayguia Alcalde de la  
Hermandad que asido desta Ciudad tres mill y ochocientos  
trece por la misma Razon

uy Dom

Item se Mando librar y pagar a Joan Diaz de sarraide dipu-  
tado que asido este año pasado de esta provincia tres mill por su  
salario ordinario y por las Suntas particulares que asido como  
tal diputado tres mill y seis Cientos tres que ambas partidas Sigan  
seis mill y seis Cientos tres

uy Dom

Item se mando librar y pagar a Juan Diaz de sarraide Alde-  
de la Hermandad de la villa de mendoga de asistencia de ocho dias  
En la Sunta de mayo a diez y cinco por dia monta mill y seis Cientos

100

Item a Juan Iniguez de guereña Procurador General que fue de la villa El  
año pasado y Comis de esta provincia por su salario ordinario tres mill  
y mas por nueve dias que se ocupo En las Suntas particulares como  
tal Comis tres mill y seis Cientos Maravedis y todo monta  
seis mill y seis Cientos tres

uy Dom

Item se mandan librar y pagar a Juan de Vicuña diputado  
que asido de esta provincia este año pasado de su salario ordinario  
tres mill y mas por nueve dias de ocupacion en las Suntas par-  
ticulares a quatrocientos por dia que monta tres mill y seis Cientos  
y mas por los gastos que hizo En la Cruz de Campezo En la zona  
de unos descaminos que fueron diez y seis dias de ocupacion aqui  
tres por dia que lo es mas pago de derechos de suces y excoianos de los  
de la zona Como consta de los papeles que presento que quedan En poder  
de el pñ de Hm. y asimonta todo veinte y tres mill y doscientos y dos

uy Dom

Item se mandan librar y pagar a Diego Diaz Enrriquez escriu fiel que  
asido de esta provincia noventa y un mill seis Cientos y Catorce milis Saliendo  
dele de unatido y la xada de lo que monta una lo que por su memoria les  
y papeles parecia los quales se le libran por las ocupaciones que tubo En  
la asistencia de los pleitos y sacar la sobre Carta general En favor  
de esta provincia asi en la villa de angloba y Villade aguilan  
y en otros lugares del Reyno de Navarra y esta provincia Como consta  
de los papeles presentados y dicto de los Comis aqui se cometi-  
los quales papeles que dan En poder de Joan goncalves de Tarate  
con que primero ay de entregar las Executorias y sobre Cartas y de  
mas papeles que En las on de lo sean sacado para poner los En el archivo  
Como cosa fenecida. Y acanada por esta provincia y su claridad

uy Dom

Item se le mandan librar y pagar a Gabriel de orue tres mill mis de  
su salario ordinario de diputado que asido el año pasado con  
mas tres dias de ocupacion de Suntas particulares a que asido a que  
trescientos maravedis por dia que todo monta quatro mill  
y doscientos maravedis

uy Dom

472 sume de fer = m 100000

uy Dom

Item se mande librar y pagar a Pedro de Ninas que y Joan de Villaseca y consortes Vecinos de Elcigo ducentos y doce reales y veinte y quatro mis por lo contenido en su gerizion de Cuto que puerento

Vy Or

Item se le mandan librar y pagar a Juan de Ochoa de munda rozqueta Alcalde de la hermandad de la Sur<sup>on</sup> de la Ciudad Dos mill y quatrocientos mis por doce dias de luntar aque ariltis a Razon de duzientos maravedis por dia

y Omc

Item la dha Santa manda librar y pagar a Juan de ababunaga Enxadrador Cinco mill y Cien mis por el Reparo que ha hecho este año de las calçadas de Sant adrian conque pimi que se le entregue la libranca y raxa certificacion de Martin fernandez de Yreña Procurador de la Santa de San millan de que estan suficiente mente Reparadas las dhas Calçadas

VO =

Item la dha Santa manda librar y pagar a Joan de Nechaunaga vez de la dha mil y ochocientos y setenta mis por lo que baltu por horden del senor Joan Lopez de agusto diputado de la provincia conque pareciere que en la quenta por menor que dio aquel año Joan de vilbina pareciere estar pagado con quenta se le hore cargo al dho Joan de vilbina y le mandaran volver con coltas

1 Omc

Item la dha Santa manda librar y pagar a Joan de vilbina Decap de la provincia quarenta y tres mill y quin y nouenta y seis mis que la dha provincia le mande pagar por los peones que despacho para las Juntas Particulares y Generales y Capellanias de los capellanes que ando misa en las dhas Juntas y otras cosas que se fere en munt y decuto hecho por Joan Lopez de San Roman y Joan de mor y a Comisarios de la provincia los quales puedan en poder del dho Joan de vilbina de Zarate

el uy Or ee

Item la dha Santa manda librar y pagar a Joan de vilbina Decap de la provincia ciento y setemill setecientos y veinte y cinco mis para que con ellos pague los Reditos Corridos de los Censo que la provin cadaue conque entran veinte y cinco ducados de los Reditos de un curso de quinientos ducados que saco Joan suer de aztey del Contador luego vitado de mendiga Gobernador de las Sierran de los Alamos

= Vy Or ee

Item es declarazion que en la Santa quenta que se le tomo a Antonio Sochoa de Larramendi Receptor que fhu de la provin fue Alcanado en veinte y tres mill ciento y treinta y cinco mis = y la misma Santa y parece que la dha provincia le libro el año pasado de mill y seis Cientos y diez y seis Al dho Ant ochoa sobre el tazi de Victoria y en un nombre temazido Joan de vilbina y asi queda el cargo por dha y pagado la dha libranca con que no se le podra hazer Cargo al dho Joan de vilbina de la dha partida y para dar via de lo dho sobre esta declarazion y note saca suma por ser nitrada por salida

0

Item se le mandan librar y pagar a martin de zarate vez del valle de zuya veinte y seis mill mis los quatuor mil reales de los selos por la ocupacion que tubo de su

Orsona Encobrar Los papeles y libros de Soande cambian a  
que son de la prouincia y la Reta por el salario de los años de  
seis Cientos y Veinte y uno y veinte y dos que pago al Obispo de  
Cambiana y Loderas de lo que pagado al Delator. Sete los y  
cien años que por la dha. Razón. se le mandan librar y  
pagar con que aya de entregar ante los libros y cedulas Reales  
y de mas papeles que bataydo por meter los en el archiuo  
y se le mandan librar y pagar a Pedro de carbóns alcaide  
de la Carcel quince mill y quinientos mis por su salario y corra  
que ha pagado por Orden de la dha. Junta  
y tem dos mill y quatrocientos y quatroenta y ocho maravedis  
del salario de Contadores

re Vj 0

e Vdo

y Omr el vij

Item la dha. Junta mando librar y pagar al amuger de  
Pedro de villodas difunto vez de mendosa de unido lo que  
ha descuido por Mano de Soar sanz de azteguista se le mandan  
pagar quarenta y seis mill. quatrocientos y veinte y ocho mis de que  
tenia libranças sobre esta dha. de Victoria las quales presta  
presentadas en Madrid no las entrega y ande quedar dora  
y canceladas para que en ningun tiempo se pueda apro  
uechar della y con esta claridad se le mandan  
Della. y con esta claridad se le libran

el Vj Omr re Vij

Item la dha. Junta mando librar y pagar a Marcos Ant<sup>o</sup>  
de Zarate Regidor que alquilo es de la dha. de Victoria  
y de otros de otra librança que tenia sobre esta dha. dha. dha.  
la qual por tener la presente en Madrid no la entrega y ande  
quedar dora y canceladas para que en ningun tiempo se pueda apro  
uechar della y con esta claridad se le mandan pagar cinquenta y  
dos mill seis Cientos y setenta y siete como consta del testimo que presento  
de Gaspar de llexalde.

L y D e l

Item la dha. Junta mando librar y pagar a Lorenzo Lopez de  
Carratequi Solicitador que fue de esta prouincia quince mill mis por  
el salario de vnario como consta de la librança que pres<sup>ta</sup>

e Vdo

Item la dha. Junta mando librar y pagar a Joan Ruiz de Eurre  
alcalde de hermandad de esta dha. vez de otaca mill y quin<sup>ta</sup>  
mis como consta de la librança que presenta

100

Item se mando librar y pagar a Juan de altaburugga enpedrador  
y en un ombre alcaide de Zarate 3<sup>o</sup> de esta dha. cinco mill y cien mis y la  
librança por estar pres<sup>ta</sup>. En el conserjo de no la entrega como consta  
del testimo que pres<sup>ta</sup> la qual queda dora y cancelada  
y no se aprouechar della en ningun tiempo

Vo

Item se mandaron librar y pagar a Alvaro de Alcamagden  
ta mill mis por una librança que tenia sobre esta ciudad como  
Della consta de que hizo pres<sup>ta</sup> la qual queda dora y cancelada

lee 0

Item se le manda librar y pagar a Simon Quirzdiaguine y Pedrogoncaloz de Burguiera alcaldes de hermandad que fueron de la Ciudad a cada tres mill y ochozientos mis a cada uno que se le estan librados por las ocupaciones que tubieron en las Buntas y por tener presentadas las libranças en el Consejo de no las entregan las quales ande quedar Dotas y Canceladas para no aprouechar de ellas en ningun tiempo

Vy Da

Item la dha Bunta manda librar y pagar a don Joan de Arana manrique vez de la dha seis mill y duzentos mis que se le estan librados sobre la dha Ciudad como consta de la librança que pres<sup>ta</sup> la que alque da Dota y Cancelada

Vy Or

Item se le mandan pagar a la villa de la vellido setenta y tres mill y cin mis de que se le estava dada librança sobre la dha Ciudad la qual estap<sup>da</sup> en el Consejo de por cuya razon nota entrega sea clara que queda Dota y Cancelada para que en ningun tiempo queda aprouecharse ni truar della de ninguna manera = Con dardad que quimero y ante todas cosas que se le entregue la dha librança aya de entregar las Executorias y papeles originales que ansaca de con los de la villa de Truino y otras partes y hechas todas las diligencias necesarias para poner en el archivo de la Caprouincia y consta con dardad se le mandan librar

lee uy D =

Item la dha Bunta manda librar al licen Joan Inigue y de Alegria vez de la dha de Bogado en ella tres mill mis de su salario Hador y mas tres mill y quatrocientos por la Hordenacion que hizo a los Cappitulos que se le han por ot e de esta Drouincia en el signodo y conguarion de este obispo y las ynsturciones de lo que se haui de hazer alape rrona que fue a esto y porjarezer en el libro en la cuenta de lario de mis y sus y pntes uno haue se le librado sobre la dha dha y pagar no sauerlos cobrado se le mandan librar y pagar

Vy Dm

De la declaracion que a Joan de Ribina Receptor de la Caprouincia se le diuen de las libranças que la dha prouincia le adado sobre esta Ciudad de de el año de seis cientos y quince a cada sin una de Antonio ocho de lara mendi que en esta cuenta que da Consumida trezentas y cinquenta y ocho mill novecientos y diez y nueve mis cuyas libranças las tiene presentadas estan original m<sup>te</sup> en el Consejo Supremo de su Magestad y para ello puzo que el dho Joan de Ribina fure cobrados y rescuidos de esta Drouincia por una parte ducentas y sesenta y dos mill y quinientos mis que rescuidos para de lara mendi en un año de seis cientos ducados de principal que la dha prouincia deuió al Contador Diego Hurtado de Mendoza que aunque en el libro de que nta del año de seis cientos y diez y seis se le haue en Buerco

Cap de  
20 de  
febrer 18

2.500  
614  
114

# En la de Confronte

In ee vnUo ee vi

1200  
1424  
18  
10.624

uchos  
20205

uchos  
2300-  
1495

El Dho Juan de Urbina efectuam<sup>te</sup> for del dho cont.  
diego Vitado como lo declara y confiere el dho Juan de  
Urbina y por otra parte cunto y quarenta mill seis cientos y  
catorce mis que esta ciudad de Victoria le dio y pago al  
Dho Juan de Urbina para En cuenta de lo que le dio  
Como consta de la cuenta que da en dha la dha zuna. que  
ambas partidas montan quatrocientas y tres mill y ciento  
y veinte y quatro mis los quales Reuaticos de los mis que asi  
Havia de haue el Dho Juan de Urbina que la deudon ves al  
Caneado En quarenta y quatro mill ducientos y cinco mis que tiene  
de haue la dha provincia y declara que Des puto aque este  
año se pagan todas las libranças Decagadas Van muy grande  
Repartim<sup>to</sup> se dexa de Re demir El mis caso mencionado  
y queda por cuenta de la dha provincia para que otro año lo de  
Dima. - Van bien el dho Juan de Urbina que da paga de  
de todo lo que la dha provincia le tiene librado asta el día hoy  
Mas ay de proue cho quarenta y nueve mill y trezientos mis que  
la dha ciudad dio a Xpoual de Alanca y consortes  
los quales se le hizieron buenos al dho Juan de Urbina  
Van si ambas partidas que deue el dho Juan de Urbina montan  
noventa y tres mill y quinientos y cinco mis  
Item la dha Santa Mando librar y pagar a Pedro Luis  
de San Juan vez de mendiola alcaide de Hermosilla de  
que fue de esta Sum<sup>on</sup> mill y quinientos mis de su sal<sup>o</sup> ordinario

0

0

100

In ee reU ee vi

apud de la  
Dor de la  
de la suma  
1200

Manera que Montta todo lo que  
Librado la dha provincia En las partidas antezedentes noventa  
y nueve mill y diez y seis mis de los quales se van a y quitan  
las partidas que la dha provincia tiene de proue cho que son las siguientes

## Datta

Primera y noventa y tres mill y quinientos y cinco mis que deue  
el dho Juan de Urbina Receptor a la provincia por el Alcançe  
que se le ha hecho En su cuenta como de ella consta  
Mas setenta y dos mill y sesenta mis que deuen el valle de ayala  
y su quadiilla por quatrocientas y diez ochos fogueras acient  
y setenta marauas de cada foguera  
Mas treinta y dos mill y trezientos y treinta y seis mis que deue la dha zuna de Va.  
por la otra parte de los marauas de que Reffiere la concordia que  
es la primera paga

cc y 00

lee 10

ccc y 000

cc viU dñ

Clasas de provecho las condenaciones  
que Sa Sando Onla Haproui astepus anique son las siguientes

- De una condenacion que fuero El Alcalde de Hermandad de Xusai 24 quattrozientos maravedis +
- Item de otra Condenacion que fuero El Alcalde de Hermandad de la S. M. de la Ciudad quinientos mis +
- Item de otra Condenacion que fuero El Alcalde de Hermandad de la S. M. de la Ciudad duzentos mis +
- Item de otra Condenacion que fuero El Alcalde de Hermandad de Xusai duzentos maravedis +
- Item por otra Condenacion que fuero El Alcalde de Hermandad de Saluatierra quattrozientos mis +
- Item por otra Condenacion que fuero El Alcalde de Hermandad de San millan duzentos mis +
- Item por otra Condenacion que fuero El Alcalde de Hermandad de Villa Real de Alava seis cientos maravedis +
- Item por otra Condenacion que fuero El Alcalde de Hermandad de Xusai seis cientos mis +
- Item por otra Condenacion que fuero El Alcalde de Hermandad de Xusai seis cientos maravedis +
- Item por otra Condenacion que fuero El Alcalde de Hermandad de Xusai duzentos mis +
- Item por otra Condenacion que fuero El Alcalde de Hermandad de Xusai dos mill y quinientos mis = Con declaracion que si no cobrau El Receptor asteparada la prouincia se la haga buena +

Dm

00

00

00

00

00

00

00

00

00

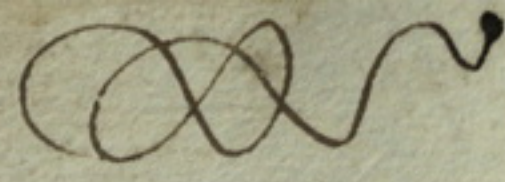
400

1000

6000

Son tan los mis del dho  
descargo de los mis suso mencionados que la dha prouincia  
tiene de provecho de cientos y tres mill y no mis los quales ba  
xados y Reuatis con las nouientas y nueue mill y diez y  
seis mis que dan de dho para Repartir En la dha prouincia  
En liquido ffuera de la guardilla de ayala setezentas y cinco  
mill setezentas y quince mis que Repartidos entre los mill y quin  
y de fogueras Bixas que acada vna dellas aduientos y  
cienta y tres mis y medio y no mis  
de los quales sean de pagar y libar al dho dho de vna dos mill  
y quattrozientos y setenta y nueue mis que la dha prouincia se  
deuapor vna libranca que le dio El ano pasado de mis cientos y  
veinte y vno sobre la dha mis y por no se lo haue pagado se le ha  
dora Buenos los quales Reuatis y eran mill y ciento y veinte  
y tres mis para los escrivientes de Boarygoncales de Zarate  
y Gabril de artegueta pintero = y Con lo dho con  
tadores finiscuron Sacauaron las dhas quenta con que  
quenta Herada no valga y lo firmaron de sus nombres  
y se declaro que las libranas sean de dar acada vno

60400  
40  
100400



En su Hermandad Conforme al Decreto de la provincia = y por el conyuntamiento de la  
misma engendera el dho Juan de Ribera Receptor de una condenacion de Villa Real  
que queda para ayuda a comprar un misal para la Santa = y mas se ha de  
Hacer cargo al dho Juan de Ribera de tres mill mis de una condenacion que hizo el Alcalde  
de Hermandad de Armonia que no estan cobrados. y queda por cuenta la cobranza  
Por donde lo Hago = Don Pedro de Aranza = Juan de Hecheguren = Juan Sanz de Casteguita  
Martin de Vicuna = Joaquin Montoya Martin Sanz de la puente Antinos Boangoncalor  
de Zarate = Diego Diaz Cruzados

Porque en lasuma de la cuenta ha habido  
erro de un mill mis por descuido del scriviente En laio de la provincia se Redima  
Dillos lamidad de quinientos duca dos de censo que sacaron Juan Hernandez de  
Vicuna y Juan Ruiz de Lucuriaga Vecinos de Saluatierna que la provincia debe pagar lo  
el dho que de engendera el Receptor para que se le haga cargo dellos En la  
primera cuenta que se hiziere antinos Boangoncalor de Zarate = Diego Diaz Cruzados

Señor es de 300 mis.  
Como de 1200 pesos

1622

# Cuenta con la ciu de Vittz

- De la dha Ciudad de Vittoria del Departamento de Ba  
de Hermandad del año de mill y ses cientos y quince ciento y quarenta  
y seis mill ciento y sesenta Maravedis
- Item del Departamento de Ba de Hermandad del año de seis  
y diez y seis ciento y ochenta y siete mill noventa y tres y ochomil
- Item del Departam<sup>to</sup> de Ba de hermandad del año de seis cientos y diez y  
siete ciento y sesenta y seis mill ochozientos y sesenta y seis mis
- Item del Departam<sup>to</sup> de Ba de hermandad del año de Seis Cientos y diez  
y ocho ciento y tres mill quinientos y treinta mis
- Item del Departamento del año de Seis Cientos y diez y nueve  
Ciento y quarenta y tres mill setezientos y veinte y quatro mis
- Item del Departamento del año de mill y seis cientos y veinte  
Ciento y veinte y seis mill Seis Cientos y setenta y dos mis
- Item del Departamento de laño de mill y seis cientos y veinte  
y uno ciento y diez mill ochozientos y treinta y ochomil

C = DVIU = de  
x = lxxxviiuom lxxvii  
x = lxxviom lxxvi  
x = uyod rcc  
x = cluyom rcc uy  
x = ccviom lxxv  
= clviom clxvii  
dm lxxviiuom lxxvii

En esta cuenta se lo que la dha ciu  
dad debe de las partidas de censo Mencionadas novocientas y ochenta  
y cinco mill setezientos y cinquenta y ochomil Paralogna  
Pauze Hagaga de losiguierite

Seenta y un mill y duzentos mis Para el despacho de  
ras de m suz de raras

Mas onca mill y quatrozientos y veinte y quatro mis  
para el dho efecto que ambas partidas de raras Joan  
de rabinia de raras de la provincia

Item quarenta y nueve mill y trezentos mis que la dha  
ciudad pago para el despacho de otro suz los quales  
en raras a xponal de Aldana y Joan suz de  
a rregueta y Pedro Lopez de raron

Item dos mill mis que la dha ciudad pago a rran rabiul  
official publico

Item cinquenta y un mill mis que la dha ciudad se le  
demon del depaso de las calçadas de la venida de su Mag.  
por ma rribanca que se despacho en rraza de Joan  
Quiz de rariano

Item ciento y noventa y cinco mill y quinientos mis que la  
dha ciudad pago a don Diego Hurtado de mundoza

Item tres mill mis que la dha ciudad pago a Diego Garcia  
de minaca

Item dos mill y trezentos y quarenta mis que pago la dha  
ciudad al official publico

Item dos mill y duzentos y quarenta y quatro mis al portero

Item Seenta y ocho mill maravedis al dho su de rabinia

Item treinta y siete mill y quatrozientos marave  
dis a Joan suz de rregueta

Item trezentas y ocho mill trezentos y quarenta y siete  
Maravedis que la dha provincia baxo por defacion ala dha  
ciudad de lo que devia en la concordia

Todas las dhas partidas de darta montan setezientas y  
noventa y dos mill quatrozientos y cinco y quatro mis las quales de rra  
tidas de los mis de d Socargo queda de rra la dha ciudad ala  
dha provincia de ciento y noventa y quatro mill y veinte mis los quales  
a depagar en rranos confirmu ala dha concordia y la misma  
cantidad a depagar en cada rranio de los años siguientes = a r  
nos Joan Gonzalez de rarate Diego Diaz en rranos

En la ciudad de Victoria en la sala de la rranon de dha de la de rranon de la  
que se conto a veinte y cinco dias del mes de rranon de rranon y veinte y dos años  
en rranos rranos Junta diputada general Procuradores y rranos de rranon de rranon

le 10

le 10

el re 10

40

10

re 10

40

40

40

le 10

re 10

re 10

re 10

Alfame de rranon de la ciudad de rranon

re 10

causa cada año a 320337

De la Daprouincia de Atlaua sus alicientes que estan en esta Santa general  
y portatimonis de nos Joan goncaliz de zarate y diego diaz Enriquez scrivanos fides  
de la Daprouincia los dhos contadores de suso nombrados presentaron la siguiente  
que an hecho de los gallos comunes ordinarios y Extraordinarios que esta Dha  
prouincia Satinida desde el dia de santa catalina proximo pasado a la ni de suso.  
Y ante Vno alto y hoy dia la qua dixeron hanan dicho Juan y fides m  
sin que por donde sepan ni entiendan aya en gano para esta Daprouincia ni para  
ninguna de las Sermandades ni otra persona en confirmacion de los de  
cuentos y libranças de esta Daprouincia en la qual Dha quenta sean puesto y asen  
tado todos los gallos comunes ordinarios y Extraordinarios que esta Daprouincia  
Satinida en todo el dho año an en sus criaderos como ocupaciones y otras cosas  
que en el discurso del sean ofrecidos y tambien los proveyos que la Dha prouincia  
Satinida de condenaciones aplicados para gallos della. = Las quales Dha quenta  
vistas por la Dha Santa general de Sant martin junto con la de la zona  
que della fue hecha por nos los dhos escriu fides dixeron que la aprouaron  
y aprouaron. En todo y por todo como en ellas se contiene. Y mandaron que los  
nos que la Dha Santa Hamandado librar y pagar a las personas que lo an de  
haber se les libren sobre las dhas Sermandades por libranças firmadas de  
el dho Joan goncaliz de zarate escriu. y en esta confirmacion se fueron por fenecidas  
y confirmadas - ante nos Joan goncaliz de zarate diego diaz Enriquez =

18 Eyo el dho Joan Goncaliz de carate escriuano del Rey nuestro señor  
y del num de la dha ciudad de Vittoria presente fui a lo  
susos dho juntamte con el dho Diego Diaz Enriquez escriu  
en fe de lo qual lo signe en estas siete foxas de papel con  
esta en gta mi dho acostumbrado y lo signe

En Testim. Jo. de zarate  
Joan Goncaliz de zarate